



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055-2021-01018-00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega (Pago Directo).*
Demandante: *Finanzauto S.A.*
Demandado: *Edgar Mondragón Beltrán.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo de placa **IVR855**, instaurada por el **FINANZAUTO S.A.**, en contra de **EDGAR MONDRAGÓN BELTRÁN**.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido exclusivamente a los parqueaderos descritos en la pretensión segunda del libelo genitor¹, por ser los autorizados por el acreedor garantizado. **APÓRTESE COPIA.**

TERCERO: Así mismo, una vez aprehendido el vehículo **HAGÁSE LA ENTREGA** de este al **FINANZAUTO S.A.**, y/o a quien represente sus intereses, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de **EDGAR MONDRAGÓN BELTRÁN**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en el parqueadero que este indique.

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante a los correos electrónicos : abogadosbaqueroymbaquero@gmail.com, astridbaq@hotmail.com, baqueroymbaquerosas@gmail.com.

CUARTO: Se reconoce personería a **SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO** portador de la T.P. No.370060 del C.S. de la J., como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1)
OABA.

Firmado Por:

¹ Ver folios 01 del archivo 3 de la carpeta virtual.

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **15bf26bfeefe2cca2a9524a2c7ac740559fde8b1d64ca735c08cc37ad6774cb4***
Documento generado en 10/02/2022 06:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>